



ANEXO I

CRITERIO DE REGULARIDAD PARA LA CARRERA CIENCIA DE DATOS EN ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 1°.- El estudiante que se inscriba en la Carrera Ciencia de Datos en Organizaciones será considerado regular durante el primer año de su inscripción mientras se encuentre inscripto en alguna asignatura del Plan de Estudios de la carrera.

ARTÍCULO 2°.- Será requisito para mantener la condición de estudiante regular aprobar dos (2) asignaturas en el año académico (del 1° de abril al 31 de marzo del año siguiente). A tal efecto se considerará que la aprobación de los Trabajos Prácticos de dos (2) asignaturas equivale a aprobar una (1) asignatura.

ARTÍCULO 3°.- El estudiante que haya perdido su condición de regular podrá solicitar la recuperación de la condición de regular por nota al Decano de cualquiera de las dos Facultades, explicitando el motivo.

La primera solicitud de recuperación de regularidad se realizará automáticamente a través de la Dirección de Enseñanza de alguna de las Facultades.

A partir de la segunda solicitud de recuperación de regularidad, el estudiante podrá ser citado y la Comisión Conjunta recomendará la recuperación de la condición de regular.

ARTÍCULO 4°.- Las Facultades no podrán negar la recuperación de la condición de regular.